



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECTOR V

DAA N° 940/2008  
REF.: N° 81.883/2008

REMITE INFORME FINAL N° 115 DE 2008,  
SOBRE AUDITORIA EFECTUADA AL  
PROGRAMA "FONDO DE  
ADMINISTRACION DELEGADA" (FAD), EN  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO.

SANTIAGO, 28.OCT.2008.050561

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 115, de 2008, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División en el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).

Al respecto, cabe hacer presente que las medidas que el Servicio adoptará sobre la materia, en general, satisfacen los requerimientos de este Organismo, en la medida que se implementen y desarrollen efectivamente los procedimientos informados, situaciones que, conforme las políticas de fiscalización de esta Entidad, se verificarán en una próxima visita de seguimiento a la auditoría que se informa mediante este oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DON HERNAN ROJAS OLAVARRIA  
P R E S E N T E

PBZ/IRA/sbc

RTE. ANTEC



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECTOR V**

INFORME FINAL N° 115, DE 2008, SOBRE  
AUDITORIA AL PROGRAMA "FONDO DE  
ADMINISTRACION DELEGADA" (FAD),  
EFECTUADA EN EL INSTITUTO NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP).

---

SANTIAGO, 28 OCT. 2008

Esta Contraloría General en cumplimiento de su programa anual de fiscalización, efectuó una Auditoría al Programa "Fondo de Administración Delegada para Instituciones Financieras, para el otorgamiento de crédito a pequeños productores agrícolas", el cual debido a sus características financieras, debió ser examinado abarcando el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2007.

**OBJETIVO**

La Auditoría tuvo por finalidad efectuar un examen de cuentas a la Inversión y Recuperación del Capital e Intereses de los dineros entregados por INDAP a Instituciones Financieras, contra Depósitos a Plazo, en cumplimiento de los objetivos del Programa FAD. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con este Programa y evaluar el sistema de control interno del mismo.

**METODOLOGIA**

El examen en referencia se efectuó en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría, incluyendo la revisión selectiva de los registros y documentos emitidos, así como también la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios. Para lo anterior, se verificó la calidad de Pequeño Productor Agrícola (PPA), el cumplimiento de los requisitos

Contraloría General  
de la República

A LA SEÑORITA  
JEFA DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
**PRESENTE**  
PBZ/IRA/ATL/WCA





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECTOR V**

contemplados contractualmente para el destino de los créditos, las liquidaciones de cada crédito, y que el monto otorgado, la tasa de interés cobrada y las operaciones financieras derivadas (como las renegociaciones de los créditos), concordaran con lo informado por el Banco a INDAP, en cada Informe Financiero Mensual de evolución de la cartera de clientes.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

Los montos entregados por INDAP a las Instituciones Financieras, desde el año 2003 hasta el 2007, ascendieron a \$ 17.702.863.000. La primera adjudicación (FAD1), fue por \$ 2.350.000.000, de los cuales se revisó parte de los \$ 850.000.000, transferidos al Banco del Desarrollo y de los \$ 500.000.000 transferidos al Banco BANEFE.

La revisión en terreno ascendió a \$ 39.468.764 lo que representa un 0.22 % de los fondos entregados en administración, desde el año 2004 a la fecha, a través del programa auditado.

La IV Región, elegida para levantar la encuesta consideró un Area que había sido fiscalizada sólo documentalmente por la Unidad de Asistencia Crediticia del INDAP. La inspección, por restricciones geográficas y logísticas, se circunscribió a los sectores pertenecientes a la comuna de Ovalle, y en las pruebas de validación en terreno, se encuestaron 58 pequeños agricultores, beneficiados con préstamos otorgados por el Banco del Desarrollo.

Cabe hacer presente que, mediante el Oficio N° 37502, de 2008, se remitió al Director Nacional de INDAP el Preinforme de Observaciones N° 115 de la auditoría mencionada, el cual fue respondido por el Servicio, mediante el ORD. N° 565, de 2008. La respuesta de INDAP, se detalla a continuación de cada observación, en forma resumida, cuando corresponde.

**ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante el Decreto N° 50, de 5 de septiembre del 2003, del Ministerio de Agricultura, se aprueba el Reglamento que Establece Condiciones y Modalidades para la Licitación de Fondos para la Administración Delegada, el cual fue modificado por el Decreto N° 42, de 22 de abril de 2004 y por el Decreto N° 24, el 14 de febrero de 2005, ambos del mencionado Ministerio.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECTOR V**

El FAD, externaliza la administración de recursos en Instituciones Financieras, para otorgar préstamos a los beneficiarios (o potenciales beneficiarios) de INDAP, que cumplan los requisitos estipulados en la Ley Orgánica del servicio.

Este mecanismo busca fomentar el desarrollo de la oferta crediticia en apoyo a la pequeña agricultura familiar campesina, promoviendo las operaciones de crédito, y permitiendo que las Instituciones Financieras sin experiencia en la colocación agrícola, conozcan el comportamiento de este sector productivo, para finalmente incorporarlo como sujeto de crédito permanente.

La aprobación de las "Bases Especiales de licitación privada del FAD1, para Instituciones Financieras que otorguen créditos a pequeños productores agrícolas", se efectuó por Resolución N° 514, de 17 de noviembre de 2003, del Instituto.

Los recursos del Fondo de Administración Delegada son traspasados a los bancos por un plazo de 5 años, dentro del cual se contempla un período de colocación de créditos por 3 años y un período de recuperación de 2 años.

Según lo señalado en las Bases Especiales, los recursos que conforman este Fondo son entregados a las Instituciones Financieras adjudicatarias, mediante un Depósito a Plazo, el que debe ser tomado a nombre de INDAP, y con la tasa de interés ofrecida por la Institución Bancaria, en cada Licitación.

En el numeral 11 de estas Bases, se establece que en las ofertas de cada Institución Financiera, la tasa de Depósito a Plazo debe ser expresada en función de la Tasa de Interés Promedio de Captación para operaciones de 30 a 89 días, en adelante TIP, rebajada o aumentada en un número de puntos porcentuales, es decir, "TIP%  $-/+$  x%". La tasa TIP es emitida ( en base anual ) por el Banco Central, y corresponderá a la del mes anterior a la fecha de captación. La misma tasa y metodología de cálculo se mantiene para las renovaciones automáticas de estos Depósitos a Plazo, cada trimestre. Cabe hacer presente que INDAP no presentó para su revisión la evidencia física de estos Depósitos (las láminas con sus formalidades correspondientes).

Finalmente, cabe mencionar que el crédito está restringido solo a los agricultores que explotan una superficie inferior a las 12 hectáreas de riego básico, que tienen activos por un valor menor a las 3.500 Unidades de Fomento, que obtienen sus ingresos principalmente de la explotación agrícola y que trabajan directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia (propietario, arrendatario, mediero, etc.). Además, los recursos otorgados, solamente podrán ser utilizados para financiar inversiones, capital de trabajo, y/o asesoría técnica, necesaria para el mejoramiento de la actividad productiva agrícola.

15  
20  
UP





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECTOR V**

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA**

El Instituto cuenta con una Unidad encargada de revisar la información que le proporcionan las entidades financieras y pertenece a la División de Asistencia Financiera, la cual verifica ex-post la información documental contenida en las carpetas de cada cliente.

Dicha División, en términos generales, revisa documentalmente las carpetas de los clientes. Este examen alcanza al 20% de los créditos concedidos por las Instituciones Financieras. Asimismo, de las Carpetas controladas, se elige una muestra del 20% de estos deudores para ser visitados. Por lo anterior, la supervisión que realiza INDAP en terreno, alcanza al 4% del total de los créditos otorgados.

En su respuesta, INDAP señaló que “A fines de 2008 se habrá examinado un 20,3 % de las operaciones totales del año 2007. Producto de las supervisiones realizadas, se ha solicitado la rebaja de la cartera de \$ 91.894.984 producto de créditos no elegibles. Por otro lado, para el año 2009, estamos solicitando presupuesto para ampliar la muestra de terreno con el propósito de supervisar un porcentaje mayor de operaciones en regiones.”

Lo expresado por el Instituto será verificado en la visita de seguimiento que se realice a la auditoría informada.

Las carpetas de cada PPA, son revisadas por INDAP mediante muestras aleatorias, las que incluyen una Carta Declaración, firmada por el beneficiario, que indica su calidad de PPA y que el crédito se destinará a actividades agropecuarias. Esta declaración, es un requisito que se establece en las Bases Especiales del FAD. Cabe hacer presente, que este mecanismo no mitiga la responsabilidad de INDAP que tiene por ley, acerca de quienes son sujetos de crédito y cuales son los usos permitidos para estos recursos.

Al respecto, INDAP expresó que “...es importante destacar que la metodología utilizada (ex-post) de supervisar los créditos es la utilizada universalmente por todos los programas de auditoría...”. Además, menciona que la unidad de supervisión y otras medidas adoptadas, “... sí permiten mitigar el riesgo.” Sin embargo, la observación de Contraloría, se refiere a la obligación legal del Servicio de evaluar al sujeto de crédito ex-ante, por cuanto INDAP no puede directa o indirectamente entregar créditos a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en su Ley Orgánica y la declaración jurada no constituye un respaldo suficiente de que se está en presencia de un PPA, como tampoco permite conocer el destino del crédito.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECTOR V**

Para esta Contraloría General, la Carta Declaración, que firma el solicitante del crédito, no acredita su condición de PPA, y menos el destino de los recursos. Por lo tanto, la responsabilidad de INDAP sobre el uso de estos Fondos en Administración Delegada, no se extingue con la declaración del agricultor.

La observación anterior es válida para todos los programas de INDAP, y reconocida por el Servicio en las auditorías efectuadas a éstos. Por lo tanto, lo que se espera es que se estudie un método que permita identificar certera y oportunamente la calidad de PPA del solicitante de un crédito al INDAP y de esta forma asegurar que los recursos del Servicio se están encauzando a los beneficiarios establecidos en su Ley Orgánica.

Al respecto, el Instituto respondió que "INDAP se encuentra trabajando en una metodología para determinar con mayor precisión la calidad de Pequeño Productor Agrícola. Es así que, con fecha 29 de Agosto de 2008, el Director Nacional de INDAP, por medio del ORD N° 498, dirigido al Director del Servicio de Impuestos Internos, en lo principal solicita: firmar un Convenio de Cooperación entre nuestras Instituciones, con el objeto de intercambiar bases de datos, relativas a nuestros beneficiarios, así como poder acceder, por nuestra parte a un webservice, desde el cual podamos extraer información útil para una mejor realización de nuestra misión, como por ejemplo, patrimonio ( tasación de bienes raíces ), nivel de ingresos, etcétera".

Durante la auditoría, se verificó que el objetivo de las Instituciones Financieras en sus visitas a terreno, fue conocer comercialmente al agricultor, sus factibilidades económicas y técnicas, especialmente voluntad y capacidad de pago. El banco busca cerciorarse que el agricultor pueda acreditar un Activo mínimo, pero no determina ni controla la calidad de Pequeño Productor Agrícola, es decir, no determina si sus activos superan o no, las 3.500 UF.

En su respuesta a la observación anterior, INDAP concluyó que "La información relativa a los activos de los beneficiarios se encuentra disponible en las evaluaciones que cada institución realiza de éstos, las que incluyen un análisis patrimonial en el que valorizan los bienes de que dispone el usuario." Este Órgano de Control reitera que el objetivo del Banco Comercial es solo determinar un rango de garantías reales, ya que INDAP no les ha exigido explícitamente en los Convenios a las Instituciones Financieras, que determinen si el patrimonio del beneficiario supera las 3.500 Unidades de Fomento.

Adicionalmente, se debe hacer presente que un único funcionario de INDAP se encarga de revisar la gran cantidad de operaciones que son remitidas desde los Bancos vía correo electrónico y en formato digital.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECTOR V**

Este examen es insuficiente, si se tiene en consideración el número de Instituciones Financieras que participan en el FAD y las 5 licitaciones que existen hasta el año 2007, o sea, FAD1, FAD2, FAD3, FAD4 y FAD5. A modo de ejemplo, sólo en el FAD 1, y con respecto, exclusivamente, al Banco del Desarrollo, las colocaciones ascendieron a 4.637 operaciones, las que evolucionan mes a mes durante 5 años.

Por otra parte, el proceso de revisión y cuadratura de la información financiera que informan los Bancos Comerciales, se centralizan en Planillas Excel, por lo que no existen mayores analíticos contables por cliente, ni centralizaciones mensuales que expliquen los distintos conceptos financieros que permitan cuadrar los saldos agregados para cada cliente, que en definitiva, conforman el Excedente del Fondo. Cabe señalar, que el 20% de los excedentes de este Fondo es propiedad de INDAP.

En lo que se refiere a las 2 observaciones anteriores, el Servicio señaló que : " INDAP ya tomó cartas en este asunto y actualmente se encuentra en construcción un Sistema de Información que permitirá que las operaciones sean mensualmente informadas vía Internet, herramienta que revisará, validará y detectará errores de información e inconsistencias desde el momento de la carga de los datos. La construcción de este sistema finalizará en el último trimestre de 2008, luego de lo cual, se iniciará un piloto durante el primer trimestre de 2009. Concluido el piloto se prevé que la nueva herramienta esté 100 % operativa durante abril de 2009. Por otra parte, agrega que con la información almacenada el Sistema podrá emitir y confeccionar distintos tipos de informes que facilitarán el análisis de cartera y la gestión de la información, el registro de las renovaciones de los depósitos a plazo, liquidaciones y recuperaciones de los recursos entregados en administración."

Las medidas enunciadas por el Servicio serán validadas en futuras auditorías que se realicen.

## **EXAMEN DE CUENTAS**

En la encuesta realizada en terreno a los PPA se detectó que algunos de los agricultores no invirtieron los recursos obtenidos del Banco en actividades silvoagropecuarias. En efecto, de los 58 créditos examinados pertenecientes al FAD1, dos créditos fueron invertidos en actividades distintas a las que este Programa permite.

Estas situaciones se detallan en el Anexo N°1, y totalizan créditos por \$ 720.293.

En cuanto al FAD1, el depósito a plazo que tomó INDAP en el Banco del Desarrollo, por \$ 850.000.000, se realizó el 30 de diciembre de 2003 y la tasa ofrecida fue de "TIP-200 puntos porcentuales anuales", o sea, "Tasa de Interés Promedio, menos un 2%", según el formato definido en las Bases Especiales antes mencionadas.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECTOR V**

El numeral 19 de esas Bases, dispone que "En el caso de que la tasa de renovación resulte igual o inferior a cero, el depósito a plazo se renovará a una tasa igual a cero por ciento".

La captación del depósito a plazo del Banco del Desarrollo devengó un interés de \$ 4.844.999, sin embargo se determinó que éste debió ser de \$ 1.615.000, según la tasa ofrecida. Su fórmula de cálculo se indica en el Anexo N° 2.

En igual forma, se observó que en las renovaciones correspondientes al 31 de marzo, 1 de julio y 29 de septiembre, todas del año 2004, se devengaron intereses por \$ 256.453, \$ 256.530 y \$ 778.376 respectivamente, aún cuando las tasa TIP de febrero fue de 1,68%, la de junio de 1,8% y la agosto de 1.68% ( Todas menores al 2% ). (Anexo N° 2)

Siendo la tasa para el depósito a plazo ofrecida por este Banco (TIP-2%) negativa en los meses señalados, el depósito no debiera haber generado intereses a favor de INDAP. La diferencia se debió a que el sistema computacional utilizado por el Banco no contempla intereses iguales a cero, por lo que se otorgó a INDAP un interés de 0,01% mensual, produciéndose saldos a favor de éste. Anexo N° 2.

Respecto del depósito a plazo tomado por INDAP en el Banco del Desarrollo el día 30 de diciembre de 2003 por un monto de \$ 850.000.000, el Servicio señaló que "Efectivamente dicha operación generó más intereses de los pactados por un error del Banco. En este sentido la tasa de renovación trimestral calculada por INDAP fue de 0.19 % (para los 90 días). Sin embargo, el Banco tomó esta tasa trimestral como tasa base mensual (30 días) resultando que la tasa total del período fue triplicada".

En cuanto a las renovaciones del depósito a plazo efectuadas los días 31 de marzo, 1 de julio y 29 de septiembre de 2004, el Servicio expresa que es correcto lo que señala el Preinforme N° 115 de la Contraloría General de la República, en atención que de acuerdo a la oferta presentada por el Banco del Desarrollo estas renovaciones no debieron devengar intereses a favor de INDAP, sin embargo y tal como cita el mismo preinforme, los sistemas computacionales de la entidad financiera no permiten depósitos a plazo con tasa base mensual igual a cero. En razón de ello, añade que las renovaciones se efectuaron utilizando una tasa base mensual de 0.1 %.

En relación al depósito a plazo que tomó INDAP en el Banco BANEFE, por \$ 500.000.000, el 30 de diciembre de 2003, INDAP señala que por instrucciones del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera, Memorandum N° 554, de 26 de diciembre de 2003, se determinó que la tasa a la que se debía tomar este instrumento era de 0.63%, debiendo haber sido de 0.68995%,

un





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECTOR V**

haciendo presente que la tasa ofrecida por este Banco fue de "TIP-0,0002%". La forma de cálculo para la tasa a la que debió tomarse y la tasa a la que se tomó efectivamente, se establecen en el Anexo N° 3.

En esta tabla se puede colegir que el cálculo se basó en el hecho de que el 0,0002% se resta a la tasa TIP mensual y no a la tasa TIP anual, que es la norma que siguen todos los bancos y cooperativas que se adjudicaron el FAD1. Este razonamiento lógico se refuerza aún más por el hecho que, en la Acta de preadjudicación del 11 de diciembre de 2003, donde se evalúan todas las Instituciones Bancarias que presentaron ofertas para la licitación, se determinó el puntaje para este Banco en función de una tasa "TIP-0,0002%" anual y no mensual.

Sobre esta última observación, INDAP informó que efectivamente y tal como lo establece el preinforme de Contraloría General, la tasa final se obtiene de la resta de la oferta presentada por la entidad financiera sobre la tasa de interés promedio mensual, lo que se puede verificar en la cláusula séptima del Contrato de Administración, aprobado por Resolución N° 678 del 15 de diciembre de 2003."

Verificados los antecedentes que INDAP aportó en esta ocasión (Contrato), se levanta la observación.

Finalmente, se debe hacer presente que las diferencias señaladas en el Anexo N° 2 distorsionan los montos capitalizados y los excedentes del Fondo. Por tanto, cualquier diferencia en la operatoria del primer año (desde el primer trimestre), afecta las liquidaciones siguientes, alterando la real rentabilidad de los Fondos Delegados por INDAP en los siguientes 57 meses de operatoria del FAD.

## **CONCLUSIONES**

Respecto de las medidas de control interno que el Servicio indica que está tomando con objeto de mitigar los riesgos que implica el desarrollo del Programa de Fondos de Administración Delegada (FAD), esta Contraloría General las verificará en una próxima visita de seguimiento, durante la cual se examinará el avance del método que, en su respuesta, el Servicio indica implementará, para la determinación efectiva de la calidad de PPA de los postulantes a los programas que INDAP está llevando a cabo en cumplimiento de sus funciones.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECTOR V**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá adoptar las medidas que sean necesarias para dar solución a las deficiencias relacionadas con la falta de control de las operaciones que son remitidas por las Instituciones Financieras y las diferencias producidas en la aplicación de las tasas de interés pactadas con las mismas, de acuerdo a las bases especiales de las licitaciones de los fondos del programa, lo que será verificado por este Organismo de Control en una próxima visita de seguimiento de la auditoría realizada.

Es necesario hacer presente, que las diferencias señaladas en el Anexo N° 2 de este informe representan incongruencias entre lo pactado entre INDAP y los Bancos. Por lo tanto, INDAP deberá recalcular el costo de los fondos y sus excedentes. Este recálculo deberá efectuarse antes de la liquidación final de cada fondo.

Finalmente, corresponde que INDAP verifique que los fondos del programa se encuentren correctamente aplicados, tanto en lo que respecta a los intereses pagados por las entidades financieras como lo compartido con éstas respecto de las ganancias y pérdidas convenidas por los préstamos otorgados a los PPA, de tal forma de que se hayan ajustado a las bases de la licitación, en la que se determinó la forma de operar.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General  
Subjefe Subrogante  
División de Auditoría Administrativa



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECTOR V**

**ANEXO N° 1**

**AGRICULTORES QUE NO USARON EL DINERO DEL CREDITO EN  
“ACTIVIDADES AGROPECUARIAS”**

<b>FECHA OTORGAMIENTO (FAD1)</b>	<b>NUMERO OPERACION</b>	<b>MONTO CREDITO \$</b>	<b>OBSERVACION</b>
01-07-2005	72941000089	510.651	Utilizó una parte del crédito para reparar/ampliar vivienda.
17-08-2005	72941000321	209.641	Utilizó el crédito para arreglar su casa.
	<b>TOTAL</b>	<b>720.293</b>	





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECTOR V**

**ANEXO N° 2**

**“CALCULO DE INTERESES”**

Cuadro Captación y 4° Renovación Deposito a Plazo FAD1							
Institución	Monto Inicial \$	Fecha	Tasa 90 días	Tasa TIP Captación mes anterior	Interés a capitalizar \$	Monto Final según C.G.R \$	Monto Final según INDAP \$
<b>Captación</b>							
BANCO DESARROLLO	850.000.000	30-12-2003	0,0019	0,0276 = E5	1.615.000	851.615.000	
			= $(E5-0,02)/360*90$				854.844.999
<b>1° Renovación</b>							
BANCO DESARROLLO	851.615.000	31/03/2004	-0,0008000	0,016800	0	851.615.000	
	<b>854.844.999</b>		0,0003000		<b>256.453</b>		<b>855.101.452</b>
<b>2° Renovación</b>							
BANCO DESARROLLO	851.615.000	01/07/2004	-0,0005000	0,018000	0	851.615.000	
	<b>855.101.452</b>		0,0003000		<b>256.530</b>		<b>855.357.982</b>
<b>3° Renovación</b>							
BANCO DESARROLLO	851.615.000	29/09/2004	-0,0008000	0,016800	0	851.615.000	
	<b>855.357.982</b>				<b>778.376*</b>		<b>856.136.358</b>
<b>4° Renovación</b>							
BANCO DESARROLLO	851.615.000	29-12-2004	0,0007078	0,0228 = E12	602.754	852.217.754	
	<b>856.136.358</b>		= $(E12-0,02)/360*91$		<b>605.954</b>		856.742.312

\* No fue posible determinar la tasa, ni el interés devengado en esta tercera renovación.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECTOR V**

**ANEXO N° 3**

**Depósitos a Plazo y Renovaciones en el contexto del FAD 1 , con el  
Banco BANEFE.**

Institución	Monto Inicial \$	Fecha	Tasa 90 días	Tasa TIP Captación mes anterior	Interés a capitalizar \$	Monto Final según C.G.R. \$	Monto Final según INDAP \$
Captación							
BANEFE	500.000.000	30-12-2003	0.00685	0.0276 = E8	3.425.000	503.425.000	
			$=(E8-0.0002)/360*90$				
BANEFE	500.000.000		0.0063		3.150.000		<b>503.150.000</b>
			$=((E8/360*30)-0.0002)*3$				
4° Renovación							
BANEFE	508.716.114	27-12-2004	0.0057128	0.0228 = E15	2.906.182	511.622.296	
			$=(E15-0.0002)/360*91$				
BANEFE	508.716.114		0.0051567		<b>2.623.279</b>		<b>511.339.393</b>
			$=((E15/360*30)-0.0002)/30*91$				

*AB* Nota: No se tuvo a la vista, la primera, segunda ni tercera Renovación, por lo que no se pudieron verificar los montos de los Depósitos a Plazo

